

5. "SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL

1^a/15 Sesión Ordinaria del Comité del Patrimonio
Inmobiliario Federal y Paraestatal

12 de marzo de 2015

ANTECEDENTES:

El artículo 27 de la LGBN, señala que para la operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal (SAIFP), se establece el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP) integrado por las dependencias administradoras de inmuebles, la SHCP y las **cinco entidades** que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio.

Por mandato de Ley, para su operación, el CPIFP aprueba sus Normas de Organización y Funcionamiento las cuales se publican en el DOF el 2 de Mayo de 2006, reformadas el 17 de octubre de 2012, donde en el Artículo Tercero, fracción III, determina las cinco entidades que integran el Comité, las cuales son:

PEMEX

DICONSA

IMSS

ISSSTE

CFE

Derivado de las reformas en materia energética publicadas en el DOF el 20 de diciembre de 2013 y la expedición de las leyes de la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014, se transformaron ambas entidades a Empresas Productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, operativa y de gestión.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ASUNTO :

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la LGBN, respecto de la integración del CPIFP en cuanto a las cinco entidades con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio y debido a que CFE y PEMEX cambiaron su naturaleza jurídica de entidad paraestatal a **Empresa Productiva del Estado**, es necesario proponer a las dos entidades paraestatales con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio que deberán suceder a las mencionadas, para su inclusión como miembros en el CPIFP.



ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN:

- A partir del análisis de los datos proporcionados por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI) del INDAABIN, correspondientes al número de inmuebles reportados por la entidades al Inventario del PIFP, las dos entidades paraestatales que cuentan con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio, susceptibles de sustituir a CFE y a PEMEX como miembros del CPIFP, en concordancia con lo establecido en el artículo 27 de la LGBN, así como, con la propuesta de reforma al Artículo Tercero, fracción IV, de las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP.
- De acuerdo con los datos obtenidos del Inventario del PIFP, las dos entidades con mayor número de inmuebles reportados al mismo son:

N°	Dependencia Administradora	Total de inmuebles	Descripción	Sector
1	TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO	477	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SCT
2	SERVICIO POSTAL MEXICANO	326	ORGANISMO DESCENTRALIZADO	SCT

PROYECTO DE ACUERDO AL CPIFP:

- Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, se dan por enterados del contenido de la exposición relacionada con el Tema: **“SUSTITUCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL, DERIVADO DEL CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA DE CFE Y PEMEX, DE ENTIDADES PARAESTATALES A EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO”** y manifiestan su conformidad para la aprobación del siguiente acuerdo:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Tercero, fracción IV y Artículo Cuarto, fracción III de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, aprueba la sustitución de dos de sus integrantes: la Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, por **Telecomunicaciones de México y Servicio Postal Mexicano**, derivado de las reformas en materia energética publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Asimismo, aprueba la reforma al Artículo Tercero, fracción IV de sus Normas de Organización y Funcionamiento, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité estará integrado por:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Las cinco entidades paraestatales que cuenten con el mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio; y

V. ...

La reforma a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP, se deberá hacer de conocimiento a las dependencias y entidades de la APF”.

MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN